



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

“AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Constitucionales, le fue turnado para su estudio y dictamen, iniciativa enviada por el C. Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene **Reformas y Adiciones a los Artículos 56 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 120 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 02 de mayo de 2015 el entonces diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera, en uso de su facultades presento ante el Honorable Pleno, iniciativa a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, mediante la cual propone se reformen y adicionen los artículo 53 y 63 de la Citada Carta Constitucional a efecto de establecer mecanismos constitucionales a efecto de regular los compromisos de campaña mediante el ejercicio de lo que él denomina acción de cumplimiento.

CONSIDERANDOS



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

“AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

ÚNICO.- El análisis de la iniciativa que nos ocupa, se deduce que el iniciador a través de su propuesta pretende reformar la Constitución Política Local a efecto de instrumentar un mecanismo que denomina acción de cumplimiento, como un derecho de los ciudadanos para reclamar el cumplimiento de las propuestas de campaña, estableciendo incluso la posibilidad de instrumentar otras responsabilidades diversas, ello a cargo del Organismo Electoral del Estado; además propone el registro previo de las propuestas de campaña con su plan de trabajo ante la propia autoridad electoral.

En la especie de la legislación adjetiva general y local considera el registro de plataformas locales, previo al inicio de las campañas electorales; igualmente a nivel general se establece la figura de reelección para legisladores y municipales, como un instrumento democrático para castigar a quienes desde su oferta electoral lograron convencer a la ciudadanía para obtener su voto afirmativo.

Esta dictaminadora considera, que si bien es cierto la intención del proponente la cual se comparte es benévola la legislación general no considera el instrumento propuesto como una acción eficaz, al razonar el cumplimiento de las diversas ofertas electorales no solo giran en torno a una idea sino que también convergen en dicha oferta, que para su cumplimiento requieren la materialización de otros supuestos tales como presupuesto, infraestructura, etc.

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se deja sin efecto la iniciativa presentada en fecha 02 de mayo de 2015, presentada por el C. Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, que contiene **Reformas y Adiciones a los Artículos 56 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.**

Comuníquese esta determinación a la parte interesada, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

“AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 23 (veintitrés) de Marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA
SECRETARIO**

**DIP. MAR GRECIA OLIVIA GUERRERO
VOCAL**

**DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ
VOCAL**

**DIP. ADRIANA DE JESUS VILLA HUIZAR
VOCAL**